



RESOLUCIÓN NÚMERO 003916 DE 2016

(agosto 30)

por la cual se modifica la Resolución 2184 de 2016, y se dictan otras disposiciones.

El Ministro de Salud y Protección Social, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 80 y 81 de la Ley 1438 de 2011, le corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social determinar el riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial; y aquellas categorizadas en riesgo medio o alto deberán someterse a un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que el artículo 2.6.5.13 del Decreto 1068 de 2015 estableció que *“La categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial que realice anualmente el Ministerio de Salud y Protección Social, tendrá en cuenta el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el cumplimiento de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero en ejecución y los Acuerdos de Reestructuración de Pasivos”*.

Que en virtud del citado artículo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitió al Ministerio de Salud y Protección Social los Informes de Evaluación de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado viabilizados a 31 de diciembre de 2015, mediante los cuales recomendó mantener la categorización del riesgo a las Empresas Sociales del Estado con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado que fueron evaluadas, por el cual se sometieron al mismo.

Que teniendo en cuenta la recomendación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se hace necesario modificar la Resolución 2184 de 2016 para efectos de dar continuidad a la ejecución de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado por dicho Ministerio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adiciónase un numeral al artículo 3° de la Resolución 2184 de 2016, así:
“3.4 Las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial que se relacionan en el Anexo Técnico 4 del presente acto administrativo y que se encuentran ejecutando un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la entrada en vigencia de la presente resolución, mantendrán la categorización del riesgo por la cual se sometieron a dicho Programa, con fundamento en la evaluación efectuada por ese Ministerio”.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 4° de la Resolución 2184 de 2016, el cual quedará así:
“**Artículo 4°. Continuidad de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero.** Las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial relacionadas en el Anexo Técnico número 4 que hace parte integral de la presente resolución, continuarán ejecutando y cumpliendo con los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero, y presentando los informes al Departamento, y estos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el correspondiente monitoreo, seguimiento y evaluación por parte de dicho Ministerio”.

Artículo 3°. *Continuidad en la ejecución de recursos distribuidos por las entidades territoriales, para Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizados.* Los recursos asignados a las entidades territoriales mediante las Resoluciones 4874 de 2013 y 5938 de 2015, distribuidos por estas con aprobación de este Ministerio para Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, continuarán su ejecución en los términos definidos en el artículo 5° de la Resolución 2184 de 2016.

Artículo 4°. *Vigencia y derogatoria.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.
Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de agosto de 2016.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Alejandro Gaviria Uribe.

Anexo Técnico número 4

Empresas Sociales del Estado del nivel territorial que previamente a la expedición de la Resolución 2184 de 2016 se encontraban ejecutando un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero debidamente viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que mantienen la categorización del riesgo por la cual se sometieron al Programa

Departamento	Municipio	Empresa Social del Estado	Riesgo
ANTIOQUIA	CAICEDO	ESE HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA	Riesgo medio
ANTIOQUIA	COCORNÁ	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	Riesgo medio
ANTIOQUIA	CONCEPCIÓN	ESE HOSPITAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA	Riesgo alto
ANTIOQUIA	GRANADA	ESE HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO	Riesgo alto
ANTIOQUIA	HISPANIA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE	Riesgo medio
ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHÍTA	Riesgo medio
ANTIOQUIA	OLAYA	ESE HOSPITAL SAN MIGUEL	Riesgo medio
ANTIOQUIA	RIONEGRO	ESE HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA	Riesgo alto
ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	ESE HOSPITAL LAUREANO PINO	Riesgo medio
ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	ESE HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ	Riesgo medio
BOYACÁ	CHIVATÁ	ESE CENTRO SALUD CHIVATÁ	Riesgo alto
CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	ESE HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER NIVEL II	Riesgo medio
CUNDINAMARCA	ARBELÁEZ	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO	Riesgo alto
CUNDINAMARCA	CÁQUEZA	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA	Riesgo medio
CUNDINAMARCA	CUCUNUBÁ	ESE CENTRO DE SALUD CUCUNUBÁ	Riesgo medio
CUNDINAMARCA	GACHETÁ	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	Riesgo alto
CUNDINAMARCA	GUADUAS	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS	Riesgo alto
CUNDINAMARCA	MADRID	ESE HOSPITAL SANTA MATILDE	Riesgo medio
CUNDINAMARCA	SOPÓ	ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR	Riesgo medio
CUNDINAMARCA	SUESCA	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA	Riesgo medio
CUNDINAMARCA	UNE	ESE CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS	Riesgo alto
HUILA	RIVERA	ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO	Riesgo alto
HUILA	TIMANÁ	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO	Riesgo medio
HUILA	VILLAVIEJA	ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLA VIEJA	Riesgo alto

Departamento	Municipio	Empresa Social del Estado	Riesgo
MAGDALENA	EL BANCO	ESE CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST	Riesgo alto
MAGDALENA	SANTA MARTA	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO "FERNANDO TROCONIS"	Riesgo medio
META	SAN CARLOS DE GUAROA	ESE HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA	Riesgo medio
NARIÑO	EL CHARCO	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	Riesgo medio
NARIÑO	LA LLANADA	ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO	Riesgo alto
NARIÑO	LA TOLA	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Riesgo alto
NARIÑO	SAN BERNARDO	ESE CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO	Riesgo alto
NARIÑO	TUMACO	ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS	Riesgo medio
N. SANTANDER	CHINÁCOTA	ESE HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL	Riesgo alto
PUTUMAYO	MOCOA	ESE HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ	Riesgo alto
RISARALDA	BALBOA	ESE HOSPITAL CRISTO REY	Riesgo alto
SANTANDER	ARATOCA	ESE HOSPITAL JUAN PABLO II	Riesgo medio
SANTANDER	SAN ANDRÉS	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ	Riesgo alto
SANTANDER	SANTA BÁRBARA	ESE CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA	Riesgo alto
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	ESE HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO	Riesgo alto
VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO	Riesgo medio
VALLE DEL CAUCA	TORO	ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA	Riesgo alto
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL	Riesgo medio

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.982 del miércoles 31 de agosto del 2016 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)